REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GACHETÁ

PREPLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-009-2026

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE Y PERSONERO; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

GACHETÁ, ABRIL DE 2026

CAPITULO 1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de GACHETÁ se encuentra interesado en recibir propuestas para la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE Y PERSONERO; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA**, por lo cual, recomienda a quienes deseen participar en el presente proceso de selección tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar junto con su propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los pliegos de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

5. Verificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentran debidamente inscritos en el registro único de proponentes y el mismo se encuentra vigente y en firme o estará en firme antes de que se cumpla el término de traslado del informe de evaluación.

6. Diligenciar todos los anexos adjuntos al pliego de condiciones que forman parte integral del mismo.

7. Presentar su propuesta con el índice correspondiente y debidamente foliada, iniciando por el número 1.

8. Tener presente el lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para la presente selección, así como las modificaciones de las mismas. en ningún caso se recibirán propuestas fuera del término estipulado.

9. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio verbal con el personal de la alcaldía municipal, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar el pliego y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes con la presentación de su propuesta autorizan al Municipio para verificar toda la información que en ella suministren.

11. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio rechazará la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes si es del caso.

12. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este trámite, deberá ser dirigida a nombre de Municipio de GACHETÁ en la cual se señale el número del proceso y deberá ser tramitada mediante la plataforma SECOP II. Las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita y se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

13. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para asistir a las diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en los pliegos.

14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones de efectuar un ofrecimiento, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la

base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

15. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

16. El Municipio entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

17. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

18. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

CAPITULO 2. INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. Régimen legal aplicable

Al presente proceso le son aplicables la constitución política especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración pública – ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, y demás leyes y decretos reglamentarios que regulan la materia; así como las normas civiles y comerciales y las reglas contempladas en los pliegos de condiciones.

2. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala "(…) 2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* (…)"

De acuerdo con las reglas señaladas en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de GACHETÁ para la vigencia 2026 es inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía corresponde a 107,5 SMMLV, es decir, $185.024.000. Por consiguiente, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior a 280 SMMLV, es procedente la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3. Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato y/o declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

4. Convocatoria a las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

5. Documentos del proceso de selección

Hacen parte del presente proceso los estudios previos; el estudio del sector; el aviso de convocatoria pública; los documentos de respuesta a las observaciones; la resolución de apertura, los pliegos de condiciones, sus anexos y adendas; el acta de la diligencia de cierre; las propuestas recibidas dentro del término correspondiente; los informes de evaluación; la resolución de adjudicación y el contrato.

6. Formulación de observaciones y respuestas

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, todos los interesados podrán formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del pliego de condiciones, solamente dentro del término señalado en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II.

Publicidad del pliego de condiciones:

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, desde el día señalado de acuerdo al cronograma del presente proceso.

7. Modificación del pliego de condiciones y expedición de adendas

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

8. Consulta de los pliegos de condiciones

El pliego de condiciones se podrá consultar en la plataforma SECOP II.

9. Correspondencia.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente en la plataforma SECOP II.

10. Apertura del proceso de selección

El proceso de selección se abrirá el día señalado de acuerdo al cronograma establecido, mediante la expedición del acto administrativo de apertura emitido por el alcalde municipal.

11. Plazo máximo para aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones

El plazo máximo para solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones de este proceso de selección será el señalado de acuerdo al cronograma. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

12. Diligencia de cierre del proceso de selección

El proceso de contratación se cerrará el día señalado de acuerdo al cronograma de actividades, en la de la Alcaldía Municipal de GACHETÁ. La diligencia de cierre del proceso se hará en acto público, el día y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, en la plataforma SECOP II, donde se abrirán las propuestas y se dejará constancia en un acta de ciertos elementos que identifiquen la propuesta, indicando el número de folio correspondiente.

La hora se verificará, teniendo en cuenta la hora legal para Colombia publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio y se imprimirá el soporte de su verificación.

Las propuestas que lleguen con posterioridad a la fecha y hora exacta indicada para el cierre o radicadas en dependencia distinta a la mencionada no serán recibidas. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al edificio de la alcaldía municipal cumpliendo con los controles de seguridad establecidos, de tal manera que asegure entregar la propuesta previa a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

13. Número mínimo de participantes

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, el número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de selección es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la constitución y la ley, cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre incurso en ninguna causal de rechazo.

El proponente deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la persona jurídica que representa o sus miembros, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones contemplados en la constitución y la ley y demás normas vigentes.

14. Convocatoria limitada a MiPymes

El presente proceso de contratación en la modalidad de Menor Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2.modifciado por el Decreto 1860 de 2021 Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

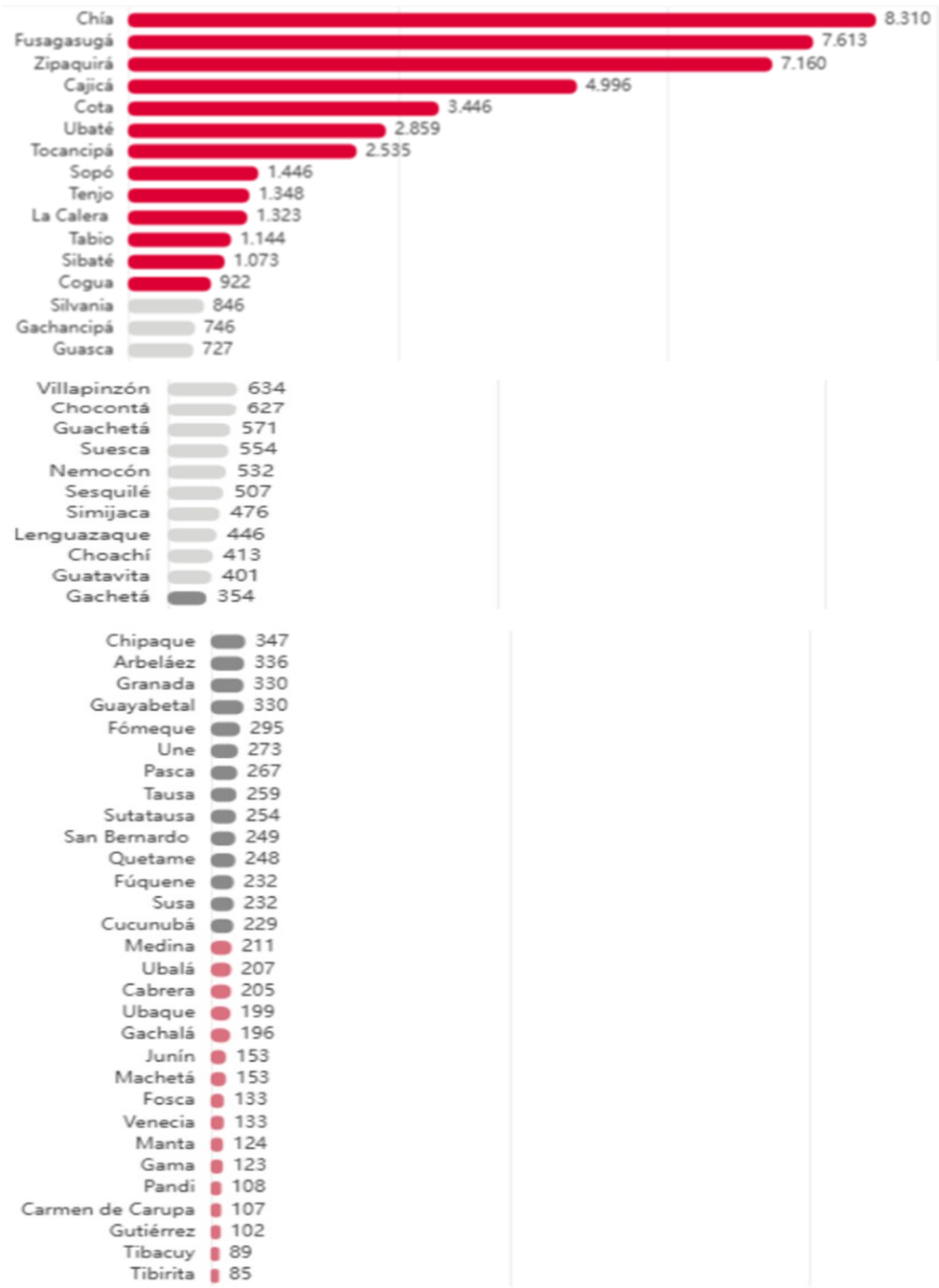
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACION TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el departamento de Cundinamarca existe un número significativo de Mipymes formalmente constituidas y activas, lo que garantiza una adecuada participación y competencia en igualdad de condiciones. En este sentido, resulta viable establecer como limitación territorial de la presente convocatoria a las Mipymes del departamento de Cundinamarca, dentro del cual se encuentra el municipio de Gachetá, lugar donde se ejecutará el contrato.

15. Condiciones, calidades y requisitos que deben cumplir para participar los proponentes

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con lo establecido en el presente pliego.

16. Personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

17. Costo de preparación y elaboración de la propuesta

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son pólizas, publicaciones, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el oferente.

18. Manifestación de interés

Dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, la cual se efectuará mediante plataforma SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma.

La manifestación deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), se podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual el municipio informe a los interesados el resultado del sorteo.

19. Cronograma del proceso
Esta incluido en la plataforma SECOP II.

CAPITULO 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Objeto

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para la celebración de un contrato con el objeto de **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO,**

POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE Y PERSONERO; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA

2. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de seguros y pensiones	15 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de seguros y pensiones	16 seguros de vida, salud y accidentes personales

3. Especificaciones técnicas

A continuación, se presentan las acciones del proyecto que deben ser desarrolladas en el contrato:

Los seguros para contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el ANEXO TECNICO DE CONDICIONES, el proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones y los formatos técnicos anexos al mismo:

El objeto a desarrollarse por parte del contratista es la expedición de pólizas de seguros que tendrán una cobertura básica con el fin de proteger a la MUNICIPIO GACHETÁ - CUNDINAMARCA, contra los riesgos de perdida, daños y gastos que sufran los bienes como consecuencia de hechos súbitos e imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la humanidad) como: incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, perjuicios patrimoniales en razón de su Responsabilidad Civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, y Amparar los perjuicios causados a la Entidad tomadora, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales del MUNICIPIO GACHETÁ - CUNDINAMARCA, Pólizas de Vida grupo para la Señor Alcalde, Personero, concejales del MUNICIPIO GACHETÁ - CUNDINAMARCA, y las pólizas de cumplimiento para contratos interadministrativos que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar.

En conclusión, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, a través de los siguientes ramos.

Esto, con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales del MUNICIPIO DE GACHETÁ, con el fin de asegurar los bienes del Municipio y satisfacer la necesidad para la **vigencia 2025-2026**, es de anotar que actualmente se cuenta con el contrato de seguros No. SA-MC-124-2024 y se tienen contratadas las siguientes pólizas:

RIESGO	SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria)	14/03/2026 A LAS 23:59 Hrs
2	TODO RIESGO MAQUINARIA	14/03/2026 A LAS 23:59 Hrs
3	AUTOMOVILES	14/03/2026 A LAS 23:59 Hrs

4	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	14/03/2026 A LAS 23:59 Hrs
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	14/03/2026 A LAS 23:59 Hrs
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	14/03/2026 A LAS 23:59 Hrs
7	ACCIDENTES PERSONALES PARA VEHICULOS DE PASAJEROS	14/03/2026 A LAS 23:59 Hrs
8	VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	14/03/2026 A LAS 23:59 Hrs
9	SOAT	VARIOS VENCIMIENTO SEGÚN RELACION DEFINIDA EN EL ANEXO TECNICO DE CONDICIONES
10	BOLSA PARA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA SE LLEGAREN A SOLICITAR Y BOLSA PARA INCLUSION DE NUEVOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD	VARIOS VENCIMIENTOS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO – INCLUSIONES A PRORRATA

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE GACHETÁ, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES Y PERSONAS POR ASEGURAR

MUNICIPIO DE GACHETA
RELACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

12/02/2026

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (TRDM)	TOTALES
INCENDIO (EDIFICIOS)	$ 29.564.615.000,00
CONTENIDOS	$ 183.762.946,00
BIENES EN REPOSO	$ 98.640.000,00
SUSTRACCION TODO RIESGO: (INST. MUSICALES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPOS AUDIOVISUALES)	$ 157.633.170,16
DINEROS EN CAJA Y CAJA FUERTE (INC-SUST)	$ 10.000.000,00
MERCANCIAS EN ALMACEN (INC-SUST)	$ 100.000.000,00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 231.316.512,84
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	$ 82.937.000,20
SEMOVIENTES	$ 27.600.000,00
ROTURA DE MAQUINARIA (Incluye Incendio y Sustracción)	$ 1.890.380.055,01
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (DMC)	**$ 32.346.884.684,21**
MANEJO GLOBAL	$ 100.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 2.500.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERV.PUBLICOS	$ 150.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/o. ACCIDENTES A PASAJEROS	100 S.M.M.L.V.

SEGURO DE VIDA Sr. ALCALDE, Sres CONCEJALES, Sr PERSONERO	$	1.658.346.040,00
SEGURO DE VIDA FUNCIONARIOS	$	1.600.000.000,00
SEGURO ACCIDENTES ESCOLARES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$	100.000.000,00
Vehículos	$	1.497.700.000,00
Motocicletas	$	34.100.000,00
TOTAL AUTOMOVILES	$	1.531.800.000,00
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINARIA EN DESPOBLADO	$	2.241.117.974,00
SOAT	$	11.281.200,00
SUBTOTAL	**$**	**11.424.345.214,00**
TOTALES	**$**	**43.771.229.898,21**

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:
NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LAS ADICIONES AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

LA OFERTA ECONÓMICA QUE PRESENTEN LOS OFERENTES NO TENDRÁ LIMITACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE PRIMAS POR RAMOS.

VER ANEXO 01 – ANEXO TECNICO DE CONDICIONES

4. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

11. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con el cronograma contractual y post contractual.
13. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, y la audiencia efectuada (en caso de que aplique) para tales fines.
14. Suscribir las garantías de acuerdo a la cláusula correspondiente, asegurando la vigencia de las mismas que amparan los bienes que se adquieren.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
16. Presentar registro fotográfico del desarrollo de las actividades
17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
18. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
19. Garantizar la buena calidad de los materiales, implementos, insumos y demás elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Cumplir cualquier norma que se encuentre vigente con relación al objeto contractual al momento de ejecutar el contrato y sin importar que no se desglose una lista por parte de la entidad contratante, esta obligación no dará derecho al contratista a ejercer alguna reclamación en contra de la ENTIDAD
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. Obligaciones específicas del contratista

1. El contratista se compromete a desarrollar las actividades conforme a la descripción y ficha técnica.
2.Cumplir la logística necesaria para el transporte, contar con el personal idóneo para realizar los recorridos, desde y hacia los destinos establecidos.
3.Garantizar el suministro de la alimentación y la adecuada prestación de los servicios conforme a la Ley 09 del 24 de enero de 1979 “Código Sanitario Nacional y la Resolución 2674 de 2013 y las disposiciones de la Resolución 604 de 2013.
4.Exigir, acatar y coordinar con el supervisor los lineamientos establecidos para los lugares de visita en lo referente a los protocolos de bioseguridad.
5. El proveedor deberá entregar todos los productos consumibles sin defectos de elaboración, frescos y en óptimas condiciones de consumo. Adicional debe cumplir con los requerimientos establecidos por la administración relacionados con cantidades, tiempo y oportunidad.
6.Desarrollar las actividades para los servidores públicos, en los escenarios contemplados en la ficha, cumpliendo con las respetivas entradas, seguros y guías y demás requerimientos técnicos.
7. El supervisor podrá rechazar los elementos o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, el proponente rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para la Entidad.
8. Amparar la realización de las actividades frente a cualquier eventualidad que se pueda llegar a presentar, así como los terceros que pudiesen llegar a verse afectados.
9. Suscribir las actas necesarias, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte del MUNICIPIO.
10. EL CONTRATISTA garantiza al MUNICIPIO, el cambio del bien o la reposición del servicio que resultare defectuoso de conformidad a las especificaciones técnicas y en la oferta presentada por el CONTRATISTA.
11. Cuando las actividades comprometan capacitaciones, EL CONTRATISTA deberá efectuar evaluación de la misma de acuerdo al formato remitido por la entidad y suscrita por los funcionarios que en ella participaron.
12. Garantizar el debido acompañamiento en la presente salida, por parte de uno de los funcionarios de su empresa, gastos de viáticos que asumirá el contratista.

6. Presupuesto oficial estimado y fuente de financiación

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar cotizaciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible porque las compañías de seguros mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Los valores asegurados de los bienes corresponden a los reportados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ, los que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio.
Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis de precios del mercado, para lo cual se tomó el precio de referencia establecido por las aseguradoras, dado que se trata de bienes con primas de acuerdo a los aseguramientos.

El mercado asegurador no acostumbra a suministrar cotizaciones o indicar referencia de tasas o precios, lo cual básicamente se genera principalmente por los siguientes motivos:

- Para la presentación de indicativos requiere conocer las condiciones que se requieren y con base en ello adelantar análisis de condiciones frente a sus contratos de reaseguro y retenciones directas, requiriendo según el caso hacer consultas a sus reaseguradores, es decir, debe llevar a cabo las evaluaciones propias a la presentación de una oferta.
- La variación constante de condiciones de mercado que generaría desviaciones en este tipo de cotizaciones.
- Políticas de no entrega de cotizaciones para los casos en que existe interés en participar en los procesos, por razones de imagen al presentar ofertas con diferencias frente a las cotizaciones suministradas.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, los corredores y agencias de seguros y teniendo en cuenta la imposibilidad de obtener de las Compañías de Seguros cotizaciones o indicativos de tasas, se realizó análisis de tasas promedio del mercado de pólizas y ramos similares a las que componen el programa de seguros de la Entidad, verificado los procesos de contratación de programas de seguros adelantadas por entidades similares, durante los últimos meses.

El valor total del presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($185.024.000.00) M/CTE**

7. Forma de pago

El municipio pagará al contratista de la siguiente manera:

Un primer pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de las facturas y las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Cumpliendo así con todas las obligaciones perennes a la seguridad social sin que excedan el término de pago ya estipulado, el valor restante se pagará en pagos parciales, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista. Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de la factura y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días.

El valor del contrato será cancelado por Alcaldía Municipal de GACHETÁ al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de las facturas según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la Alcaldía, en un tiempo no mayor a los 60 días.

El Contratista deberá informar a la Alcaldía Municipal de GACHETÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía Municipal de GACHETÁ.
Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
• Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato

• Acreditación de pagos de segundad social integral y parafiscales cuando corresponda
• Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
• Presentación de Facturas
• Copia del RUT

PARÁGRAFO: así mismo, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

Descuentos tributarios / ESTAMPILLAS

TABLAS DE DESCUENTOS CONTRATACIÓN 2024			
CLASE DE CONTRATO	**TIPO DE DESCUENTO**	**PORCENTAJE**	**OBSERVACIONES**
TODOS LOS CONTRATOS	ESTAMPILLA PRO CULTURA	De 1.5 a 2.0	PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS Y OBRA. PARA LA VIGENCIA 2024, EL MUNICIPIO DESCONTARA EL 100% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO AL PRIMER DESEMBOLSO.
	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2	PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y OBRA, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS. DESCONTABLE EN CADA PAGO
	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4	DESCONTABLE EN C/PAGO
	ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ACUERDO 025 DE 2019
COMPRAS Y/O SUMINISTROS	RTE. FUENTE	SE APLICA SEGÚN TABLA DE RETENCIONES Y BASES GRAVABLES PARA EL AÑO 2024	

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad, con el objeto y valor del Contrato.

El correo autorizado para facturación electrónica es:
sechacienda@gacheta-cundinamarca.gov.co

8. Plazo de ejecución

El término de ejecución previsto será **01 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** bajo cumplimiento del cronograma determinado por la entidad, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar presupuesto.

9. Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. Lugar de ejecución

Dentro de la jurisdicción del municipio de GACHETÁ Cundinamarca y en las locaciones definidas para el desarrollo de las actividades de bienestar.

11. Supervisión

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de GACHETÁ vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe la Alcalde Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPITULO 4. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

1. Presentación de la propuesta

Los Proponentes deberán presentar su propuesta en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Las propuestas deberán estar escritas en computador, debe tener un índice en el cual se enuncien los requisitos y se indique en que folios pueden ser consultados. Los documentos de la oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Las propuestas deberán presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas que hagan dudar de sus estipulaciones. Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser aclarada expresamente por el proponente en la propuesta y refrendada con la firma del proponente o su representante legal.

Los proponentes deberán presentar en un sobre cerrado los documentos en físico solicitados para acreditar los requisitos habilitantes y los documentos para acreditar los requisitos técnicos y económicos objeto de evaluación y asignación de puntaje, acompañados con los anexos del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas serán registradas y entregadas en la plataforma SECOP II. Las propuestas que sean entregadas en una oficina distinta a la establecida no serán tenidas en cuenta para la evaluación.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre de presentación de ofertas establecida en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la tipificación, estimación y asignación de riesgos definitiva.

2. Idioma

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3. Moneda

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el municipio efectuará los pagos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de apertura del presente proceso, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral posterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de apertura del proceso.

4. Información y verificación suministrada en la propuesta

El municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas. El municipio rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación.

El municipio podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones. El municipio podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

5. Sanciones por incumplimiento de la propuesta

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, legalización y ejecución, dentro del término señalado, quedará a favor el municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía de la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, del mismo modo quedará inhabilitado para contratar con el estado por cinco años (numeral 1 ordinal e del artículo 8 ley 80 de 1993). La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el alcalde municipal para lo cual se garantizarán las reglas del debido proceso.

6. Validez de las propuestas

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Todo término inferior al antes señalado, no será tenido en cuenta por la entidad.

7. Aclaración de propuestas

El municipio se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas. No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

8. Declaratoria de Desierta

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en el aspecto jurídico, financiero, organizacional o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Otra situación contemplada en la Ley.

9. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

10. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

11. Rechazo

El Municipio rechazará la propuesta presentada cuando:

1. El Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

2. Una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. El Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. La persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
5. El Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el cronograma.
6. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
7. El Proponente aporte información inexacta.
8. El Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
9. El Proponente no entregue la oferta económica suscrita.
10. El Proponente no entregue la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. El objeto social del Proponente o el alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. El valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
13. El proponente presente la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas
14. Se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
15. Se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
16. Las demás previstas en la Ley.

CAPÍTULO 5. REQUISITOS HABILITANTES

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para realizar la elección del ofrecimiento más favorable, la Entidad solicitará a los proponentes acreditar los requisitos habilitantes y establecerá factores económicos y técnicos que serán objeto de ponderación.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de GACHETÁ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015

1. **Capacidad jurídica**

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra requerida por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada iniciando con el número 1, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	FORMATO No 2 y 3. EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 o 4 según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales) N/A	Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

	FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, con fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en los Estudios Previos y pliego de condiciones.
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural (N/A) o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	FORMATO No 7. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Garantía de Seriedad del ofrecimiento: Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: **Municipio de GACHETÁ NIT: 899.999.331-2** b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de la oferta d. Valor asegurado: 10% del valor del presupuesto establecido De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

	Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla. De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
9. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)	FORMATO No 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica, debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”. “Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…).” Si se trata de una persona natural (N/A) el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
12. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte

	el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
13. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
14. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	FORMATO No 5. La experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, para verificar información y/o requisitos adicionales. El proponente debe allegar las respetivas certificaciones de las Entidades que incluya dentro de su propuesta
16. OFERTA ECONÓMICA	FORMATO No 10. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente estudio y pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
17. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
18. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: 1. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables

	fiscales. 2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda 3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. Nota: Para todos los casos el proponente debe incluir dentro de su propuesta las respectivas certificaciones Además, se requiere de parte del proponente los siguientes documentos: - ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. - CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM)
**RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)	

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. **Experiencia**

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato de mínimo tres (3) contratos con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del contrato, es decir, seguros.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días e igualmente la información adicional requerida se podrá acreditar con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,

- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la propuesta y antes de la suscripción del contrato.
No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Código de Clasificador de Bienes y Servicios	**SMLMV**
84131500- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	**105,7**
84131600 - Servicios de vida, salud y accidentes	

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

3. **Capacidad financiera**

Los requisitos financieros que deben cumplir las empresas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, son aquellos establecidos luego de haber elaborado el estudio de sector y correspondiente a los siguientes indicadores:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.90
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 0,0 o INDETERMINADO

Para la razón de cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

4. Capacidad Organizacional

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.0

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los indicadores financieros de los Consorcios, Uniones Temporal o Promesas de Sociedad Futura, se calculará con base en las sumatorias del capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

5. OFERTA TÉCNICA CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Formato - Cumplimiento De Condiciones Técnicas Mínimas o Especificaciones que se indiquen en el Estudio Previo, para lo cual deberá consignar en dicho formato, sin modificar su contenido en los requisitos mínimos, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en la presenta invitación.

Equipo mínimo de trabajo:

N.A

VERIFICAR ANEXO TÉCNICO ADJUNTO, ELABORADO POR ASESOR DE SEGURO ASEGURAR SEGUROS LTDA.

CAPITULO 6. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio procederá a asignar puntaje a las propuestas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar, son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	**139,5**
Factor de calidad	**750**
Apoyo a la industria nacional	**100**
Vinculación de personas con discapacidad	**10**
Proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
Criterios diferenciales cumplimiento MIPYME	**0,25**
Total	**1.000**

Para los participantes que se presenten a los grupos Nos I, II y III los puntajes totales serán los de la tabla siguiente:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL		PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO + ECONÓMICO + DEDUCIBLES + INDUSTRIA NACIONAL			**1.000**
Condiciones Técnicas y deducibles	Condición técnica por Ramo	360	750
	Deducible por Ramo	390	
ECONÓMICO			139,5
Costo de los Seguros	79,5		

Vigencia de los Seguros	30		
Tiempo para el pago de Siniestros	20		
Documentos para presentar la reclamación	10		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	Nacionales	100	100
	Extranjero	50	
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10		10
Puntaje adicional para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres	0,25		0,25
Criterios diferenciales cumplimiento MIPYME	0,25		0,25
TOTALES			**1.000**

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al ***rechazo*** de la propuesta.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA (750 Puntos)

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:
La calificación técnica se realizará por ramos en el Grupo No. I y por Grupos en el No. II y No. III de acuerdo a lo establecido en el objeto del presente proceso.

Estos criterios, a excepción de las alternativas ofrecidas, serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de ***750 puntos***.

ITEM	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
GRUPO I		
1.1. SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO		750
1.1.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.1.2. Deducibles	390	
1.2. SEGURO DE SUSTRACCIÓN		750
1.2.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.2.2. Deducibles	390	
1.3. SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO		750
1.3.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.3.2. Deducibles	390	
1.4. SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA.		750
1.4.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.4.2. Deducibles	390	
1.5. SEGURO DE AUTOMÓVILES		750
1.5.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.5.2. Deducibles	390	
1.6. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES		750
1.6.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.6.2. Deducibles	390	
1.7. SEGURO DE R.C.E.SERVIDORES PÚBLICOS.		750
1.7.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.7.2. Deducibles	390	
1.8. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		750
1.8.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.8.2. Deducibles	390	

1.10. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		750
1.10.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.10.2. Deducibles	390	
1.11. 8. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.		750
1.11.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.11.2. Deducibles	390	
GRUPO II		
2. SEGURO VIDA GRUPO		750
2.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
2.2. Deducibles	390	
GRUPO III		
2. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO		750
2.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
2.2. Deducibles	390	
TOTAL		**750**

Por lo anterior, si uno de los ramos que conforman los grupos no cumple con las especificaciones exigidas como básicas en el anexo técnico, de conformidad con lo antes señalado, el grupo será objeto de rechazo, y en consecuencia no será tenido en cuenta para la evaluación.

2. CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS (360 Puntos).

Se consideran condiciones TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, las susceptibles de calificación enunciadas en el anexo técnico. Las condiciones técnicas susceptibles de puntaje no son obligatorias para los oferentes.

Se evaluará cada grupo por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria y se dividirá por el número de ramos, para obtener el puntaje total en las condiciones técnicas complementarias.

Los oferentes que otorguen las condiciones establecidas en cada ramo obtendrán el puntaje allí establecido, quien las otorgue con alguna modificación en perjuicio de la Entidad obtendrá el 50% del puntaje y quien no las otorgue obtendrá cero (0) puntos en las condiciones no otorgadas.

GRUPO I
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
Valores a asegurar
VER ARCHIVO DENOMINADO INVENTARIOS. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. – (360 PUNTOS).

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
1	Ajuste de perdidas menores. Para aquellas pérdidas o daños que no excedan el deducible contratado en más de $50,000,000, la Compañía acepta abstenerse de nombrar ajustador y en consecuencia acordará con el asegurado la información suficiente para proceder a indemnizar estos siniestros.	14.4
2	Arrendamientos provisionales de oficinas, equipos de oficina muebles, equipos de procesamiento de datos y similares sub límites 10% del vr asegurado.	14.4
3	Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros predios propios o de terceros	14.4
4	Cobertura de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga Actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Se califica el exceso del sublímite asegurado obligatorio.	14.4
5	Cobertura para reformas y construcciones. Sublímite 20% del valor asegurado	14.4
6	Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en depósito o reposo hasta por $100,000,00	14.4
7	Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos	14.4
8	Garantía de mantenimiento de equipos eléctricos se extiende a que el mantenimiento pueda ser realizado directamente por el asegurado	14.4

9	Se otorga un límite agregado anual de pérdidas sin aplicación de deducible para terremoto o temblor de $120.000.000,00. La aseguradora ofrece un límite agregado de $120.000.000,00, con cargo al cual indemnizará los siniestros al 100% sin aplicación de deducibles para la cobertura de terremoto temblor, agotado este límite se aplicarán los deducibles establecidos.	14.4
10	Se otorga un límite agregado anual de pérdidas sin aplicación de deducible para equipos afectados por eventos que se correspondan con las coberturas que tienen los seguros de corriente débil, de $100.000.000. La aseguradora ofrece un límite agregado de $100.000.000 con cargo al cual indemnizará los siniestros al 100% sin aplicación de deducibles, agotado este límite se aplicarán los deducibles establecidos	14.4
11	Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados	14.4
12	Gastos por flete aéreo y expreso hasta el 100% de los gastos demostrados	14.4
13	Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados	14.4
14	Gastos de extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados	14.4
15	Gastos por viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados	14.4
16	Reconstrucción de obras civiles, carreteras, puentes, postes de luz, y todos aquellos construidos por el asegurado para el desplazamiento hasta o dentro del predio asegurado hasta $80,000,000	14.4
17	Incremento en costos de operación, módulo de equipos electrónicos hasta $20,000,000.00	14.4
18	Índice variable 10% sin cobro de prima adicional	14.4
19	Movilización de bienes para uso dentro y fuera de predios	14.4
20	No aplicación de infraseguros en caso de siniestro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 15%	14.4
21	En caso de hurto de equipos móviles dentro de predios, aplicar el deducible del amparo y no el de equipos móviles y portátiles fuera de predios	14.4
22	Portador externo de datos incluyendo software $20,000,000, oo	14.4
23	Propiedad personal de empleados hasta $5,000,000. oo evento y $20,000,000 vigencia (excluye joyas, dinero y vehículos)	14.4
24	Reposición y reemplazo para todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica	14.4
25	Traslados temporales incluye permanencia dentro y fuera de los predios del asegurado. Excluye transporte.	14.4
	TOTAL	**360**

SEGURO DE AUTOMÓVILES.
Para los vehículos DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ que se describen a continuación:
(VER TABLA DE EXCEL)

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	Amparo automático para accesorios y equipos no originales hasta $30.000.000, aviso 30 días	30
2	Amparo automático para vehículos hasta $150.000.000, aviso 30 días	30
3	Ampliación aviso de siniestro 90 días	30
4	Autorización de reparaciones en talleres únicamente de Concesionario según la marca del vehículo afectado	30
5	Avances de pagos sobre siniestros 75%	30
6	Cobertura automática para vehículos usados sin previa inspección	30
7	Responsabilidad civil en exceso del básico hasta 1.000 SMMLV, sin cobro de prima adicional	30
8	No restricción de cobertura para las inclusiones de vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario, la compañía otorgará el amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier titulo	30
9	Reposición para pérdidas totales en vehículos modelos 2015 en adelante, a elección del asegurado.	30

10	Revocación de la póliza 90 días	30
11	Inspección en los predios del asegurado.	30
12	Valor a indemnizar. Para toda indemnización por pérdida total hurto o pérdida total daños, se tendrá como valor asegurado el que figure en la carátula de la póliza.	30
	PUNTAJES TOTALES	**360**

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.
SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

No.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS POLIZA GLOBAL MANEJO SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	Ampliación del aviso de siniestro 90 días	51.43
2	Anticipo de la indemnización 75%	51.43
3	Fecha de Retroactividad al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida por la compañía sin que hubiese presentado períodos de interrupción	51.43
4	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales aviso 90 días.	51.43
5	Modificación a cargos	51.43
6	Desapariciones misteriosas	51.43
7	Protección de Depósitos Bancarios al 100%	51.42
	PUNTAJES TOTALES	**360**

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

No.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS POLIZA RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	Ampliación de aviso de siniestro a 90 días.	90
2	Cancelación y/o renovación y/o prórroga, con término mínimo de preaviso de ciento veinte (120) días.	90
3	Restablecimiento automático por pago de siniestro hasta dos veces	90
4	Revocación de la póliza ciento veinte días (120).	90
	PUNTAJES TOTALES	**360**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

No.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAONTRACTUAL	PUNTAJE
1	Ampliación aviso de siniestro a 90 días	27.70
2	Bienes bajo cuidado tenencia y control hasta $ 60.000.000	27.70
3	Contaminación accidental, súbita e imprevista	27.70
4	Anticipo de indemnización 75%	27.70
5	Extensión de amparo de parqueaderos (se ampara la RC de parqueaderos los daños y hurto a los vehículos de propiedad y/o bajo la responsabilidad, tenencia y control del Asegurado	27.70
	Gastos adicionales por:	
6	Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado	27.70
7	La presentación de fianzas, incluidos los embargos	27.70
8	Los demás gastos en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro	27.70
9	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	27.70
10	Responsabilidad civil cruzada, se califica el límite del 30% del Vr. Asegurado por Evento y 60% por vigencia	27.70
11	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	27.70
12	Revocación de la póliza 90 días	27.70
13	Sublímite para Daños y hurto de vehículos o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado.	27.60
	PUNTAJES TOTALES	**360**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS – ACCIDENTES PERSONALES

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS – ACCIDENTES PERSONALES	PUNTAJE
1	Secuestro del vehículo asegurado.	120
2	Estado de embriaguez del conductor del vehículo asegurado o violación de alguna norma de transito	120
3	Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días.	120
	TOTAL PUNTAJE CONDICIONES COMPLEMETARIAS	**360**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RCE	PUNTAJE
1	Expedición de pólizas para convenios interadministrativos ante otras entidades estatales	120
2	Expedición de pólizas para comodatos ante otras entidades estatales	120
3	Expedición de pólizas para concesiones ante otras entidades estatales	120
	TOTAL PUNTAJE CONDICIONES COMPLEMETARIAS	**360**

GRUPO II
SEGURO DE VIDA GRUPO.
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. PÓLIZA DE VIDA GRUPO	PUNTAJE
1	Bono adicional a la indemnización por $1.000.000 en el amparo de Incapacidad Total y Permanente.	60
2	Bono adicional a la indemnización por $1.000.000 en el amparo de “Indemnización adicional por muerte “accidental.	60
3	Enfermedades Graves hasta el 20% en exceso del amparo básico.	60
4	Gastos funerarios en exceso de $4.000.000, sin presentación de documentos probatorios.	60
5	Renta mensual por fallecimiento a los beneficiarios hasta por 6 meses con valor mensual de $200.000.	60
6	Gastos médicos hasta por $4.000.000 en exceso.	60
	TOTAL PUNTAJE CONDICIONES COMPLEMETARIAS	**360**

GRUPO III
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (S.O.A.T).
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. – SOAT	PUNTAJE
1	Por ser un seguro regulado por el gobierno no presenta condiciones técnicas complementarias, en tal virtud el oferente que certifique la expedición del mismo se le asignara el máximo puntaje	360
	TOTALES	**360**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

POR SER UN SEGURO REGULADO POR EL GOBIERNO NO PRESENTA CONDICIONES TECNICAS COMPLEMETARIAS, EN TAL VIRTUD EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO SE LE ASIGNARA EL MÁXIMO PUNTAJE 300

3. DEDUCIBLE (390) PUNTOS:

La oferta que contenga los deducibles más bajos obtendrá, para cada ramo, los puntajes determinados según la tabla indicada en cada uno de los ramos de seguros a contratar, definidos en el anexo técnico.

Se evaluará cada grupo por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria y se dividirá por el número de ramos, para obtener el puntaje total en deducibles.

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, so pena de ser rechazada la oferta:

1. Seguro de Automóviles: Sin aplicación de Deducible
2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Para la cobertura de Gastos médicos sin aplicación de deducibles.
3. Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales Sin aplicación de Deducibles
4. Seguro de Responsabilidad Civil Contractual- accidentes personales- Sin aplicación de Deducible.
5. Seguro de Vida Grupo Sin aplicación de Deducible.
6. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Sin aplicación de Deducible

Nota Para todos los ramos ofertados para perdidas menores a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso. No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso. Se aclara que para las coberturas de Terremoto y AMIT no aplica la presente Nota.

Se Otorgará un máximo de 390 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	**PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 195 PUNTOS**
0%	195 puntos
Superior a 0% y hasta 0.5%	150 puntos
Superior a 0.5% y hasta 1%	100 puntos
Superior a 1% y hasta 1.5%	50 puntos
Superior a 1.5% y hasta 2%	20 puntos
Superior a 2%	5 puntos
2. RANGO EN SALARIOS MINIMOS	**PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 195 PUNTOS**
0 SMMLV	195 puntos
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	150 puntos
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	100 puntos
Superior a 1 y hasta 1.5 SMMLV	50 puntos
Superior a 1.5 y hasta 2 SMMLV	20 puntos
Superior a 2 SMMLV	5 puntos
TOTAL (1 + 2)	**390 PUNTOS**

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 390 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Las propuestas que contemplen deducibles en DÓLARES, no se les asignará puntaje para los aspectos de PRIMA, PORCENTAJE Y VALOR DEL DEDUCIBLE Y QUEDA DESCALIFICADA.
Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable o asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un 40%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles- Seguro Obligatorio, RC Servidores Públicos, Global de manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual: para la cobertura de Gastos médicos, Seguro de Responsabilidad Civil Contractual- accidentes personales, Seguro de Vida Grupo, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo no se obtendrá puntaje en el ítem de deducible para dicho ramo.
Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles.

Se requiere que para perdidas menores a $10.000.000 para cada una de las pólizas y en cada uno de los ramos no se aplique ninguna clase de deducibles ni es % ni en SMMLV, igualmente no se aplique ninguna clase de demerito por uso o depreciación.

NOTA: Se solicita a los proponentes adjuntar en las propuestas los clausulados de los ramos y/o pólizas a contratar en el presente proceso.

a. TIEMPO PARA SOLICITUDES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE SEGUROS

El puntaje de condiciones técnicas ira en complemento con el cumplimiento del presente ítem para el cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para inclusiones de bienes al programa de seguros, se manejarán los siguientes tiempos:
    a. Cotización para aprobación: Dos (2) días hábiles después de la solicitud.
    b. Emisión luego de la cotización: Dos (2) días hábiles después de la autorización.
2. Para pólizas de cumplimiento:
    a. Una vez enviada la documentación por parte del Municipio se manejará un (1) día hábil máximo para el análisis del caso y envío de cotización.
    b. Emisión luego de la cotización: Un (1) día hábil máximo después de la autorización.
3. Para emisiones de pólizas nuevas: Para las pólizas de accidentes personales y SOAT se manejarán los siguientes tiempos:
    a. Cotización para aprobación: Dos (2) días hábiles después de la solicitud.
    b. Emisión luego de la cotización: Un (1) día hábil después de la autorización.
4. Para modificaciones sin cobro de prima, certificados o aclaraciones a las pólizas, se manejarán los siguientes tiempos:
    a. Emisión: Dos (2) días hábiles después de la solicitud.

Nota: Los proponentes deben manifestar lo anteriormente solicitado por escrito.

b. EVALUACIÓN ECONÓMICA COSTOS Y VIGENCIA 139.5 PUNTOS

i. MENOR VALOR DE LAS PRIMAS (79.5 PUNTOS)

Las tasas o primas más favorables para el MUNICIPIO DE GACHETÁ tendrán una calificación de 79.5 puntos a la menor oferta total presentada y las demás de manera inversamente proporcional inferior. Según la siguiente fórmula:

M.V.O X 100 = PUNTAJE V.P.E.
Dónde:
M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada
V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada.

Nota Se establece Máximo un rango de menor valor de las primas hasta un 95% del valor total del presupuesto

ii. **MAYOR VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS (30 PUNTOS**)

Quien ofrezca el mayor número de días adicionales al mínimo exigido como vigencia de cada una de las pólizas de seguro adquiridas a excepción del SOAT, obtendrá: 30 puntos, las demás puntuarán de forma proporcional descendente.

Según la siguiente fórmula:

V.P.E. X 30 = PUNTAJE M.V.P MVP
Dónde:
V.P.E. = Vigencia Propuesta Evaluada
M.V.P. = Mayor Vigencia Propuesta.

iii. TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MAXIMO 20 PUNTOS

Se otorgarán 20 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que La Alcaldía de GACHETÁ acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
30 días - Mas	0
29 días – 25 días	5
24 días – 20 días	8
19 días – 15 días	10
14 días – 10 días	15
9 días - 5 días	18
Menos de 5 días	20

La Entidad manifiesta al proponente que el puntaje anteriormente indicado se otorga siempre y cuando:

1. Una vez el Municipio de aviso del siniestro, el Asegurador podrá solicitar máximo en los siguientes 5 días, los documentos adicionales (si así se requiere) para el análisis del caso.
2. El Asegurador e compromete a solicitar en una sola oportunidad los documentos para el análisis del caso. No se permite que se hagan solicitudes parciales de documentos.
3. Una vez el Municipio haya cumplido con los documentos requisito se cumplirá el tiempo según tabla de puntaje.
4. El Municipio de GACHETÁ solo acepta las cotizaciones de reposición de bienes que se aportaron al proceso de análisis del caso. No recibe cotizaciones de proveedores ajenos y externos a los ya dispuestos para esto.
5. Por ningún motivo se aceptan cotizaciones con valores de reposición inferiores a los estipulados en el ingreso al almacén o factura de compra inicial.

Nota: Los proponentes deben manifestar lo anteriormente solicitado por escrito.

4. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 10 PUNTOS

Se Otorgará un total de 10 Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos –requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 5 en 5.

- **EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y PAGO DE SINIESTROS**

Para acreditar la experiencia en el manejo de siniestros, el proponente deberá anexar a su oferta mínimo una y máximo 3 certificaciones que acrediten el pago de siniestros con entidades Públicas y/o privadas donde se evidencie el pago de siniestros para por lo menos 3 de los ramos objeto de este proceso de contratación que incluya el seguro de vida, cuya sumatoria no debe ser inferior a trecientos Millones de pesos ($300.000.000)

****PRESENTAR COMO ANEXO A LA PROPUESTA NÓMINA DE AJUSTADORES Y REASEGURADORES CONTRATADOS.**

a. EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL –LEY 816 DE 2003 (100 Puntos)

Dentro del presente proceso da tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia. En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el exterior (parágrafo del artículo primero de la Ley 816 de 2.003).

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos.

Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, recibirán un puntaje de cien (100) puntos. Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal deben presentar los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, (adjuntar copia) el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 10% que dentro del presente proceso equivale a un puntaje de 10 a quienes acrediten en número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntos
Entre 1 y 30	1	2
Entre 31 y 100	2	4
Entre 101 y 150	3	6
Entre 151 y 200	4	8
Más de 200	5	10

Número total de trabajadores de la planta de personal de Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Parágrafo. Para efecto de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y siempre que cumplan con alguna de las condiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del precitado decreto, debidamente acreditada en los términos de dicha normativa; y en lo que respecta a la experiencia, los proponentes deberán incluirla en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente, actualizado de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3. del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto en mención y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 01: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el art 6 de la Ley 2020 de 2020.

1. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Realizar un sorteo con balotas iguales para seleccionar el proponente.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La acreditación de las condiciones de cada factor de desempate se debe realizar de la siguiente manera:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS**

	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE**. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL**. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

	B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

CAPITULO 7. GARANTÍAS

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del Municipio de GACHETÁ y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad	10,00% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (3) MESES MÁS.

9.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas ",* por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes

domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de MiPymes:

✓ Asegurado / Beneficiario: **EL MUNICIPIO DE GACHETÁ NIT 899.999.331-2**

✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

9.2 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.",* por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL **MUNICIPIO DE GACHETÁ NIT 899.999.331-2**

✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

Para el presente proceso de selección de contratista; no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar los siguiente:

"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

ASESOR/ INTERMEDIARIO DE SEGUROS: La administración municipal no cuenta con un corredor o intermediario de seguros, sin embargo, en caso de que la propuesta se presente por su intermedio se reconocerá por el municipio.

CAPITULO 8. ACUERDOS COMERCIALES

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	No		No
Chile		Si	No		No
Corea		No	No		No
Costa Rica		Si	No		No
Estados Unidos		No	No		No
Estados AELC		Si	No		No
México		No	No		No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	-
Unión Europea		Si	No	-	-

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

CAPITULO 9. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

9.1. ANEXOS.

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato
6. Anexo 6 – Análisis del Sector
7. Anexo 7 – Aviso de convocatoria

9.2. FORMATOS

1. Formato No. 1. – Carta de presentación de la oferta.
2. Formato No. 2. – Conformación de proponente plural (Consorcio)
3. Formato No. 3 -- Conformación de proponente plural (Unión temporal)
4. Formato No. 4. – Capacidad jurídica
5. Formato No. 5. – Experiencia requerida
6. Formato No. 6. – Capacidad financiera y organizacional
7. Formato No. 7. – Ausencia De Limitaciones A La Capacidad Jurídica
8. Formato No. 8. – Pagos de seguridad social y aportes legales.
9. Formato No. 9. – Manifestación de Interés
10. Formato No. 10. – Oferta Económica.
11. Formato No. 11. – Incentivo Industria Nacional.
12. Formato No. 12. – Multas y sanciones.
13. Formato No. 13. – Factor económico. (***otorga puntaje***)
14. Formato No. 14. – Factor de calidad. (***otorga puntaje***)
15. Formato No. 15. –Factor incentivo industria nacional. (***otorga puntaje***)

9.3. MATRICES

1. Matriz No. 1. – Matriz de Riesgo